



RESOLUCION N° 4
Enero 11 de 2023

Por medio de la cual se decide una solicitud de aprobación del diseño para la Obra Nueva Laboratorio de hidráulica, mecánica de fluidos y recurso suelo en el barrio Berlin y se concede una licencia de construcción en el predio identificado con cedula catastral 01-CO-00-00-0749-0006-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria 156-67717 ubicado en la Calle 15 N° 19-151/171 de propiedad del señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña**

EL SECRETARIO DE URBANISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2150 de 1.995, Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Ley 388 de 1.997, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, Decreto Municipal 069 de junio 20 de 2.002, y Decreto 125 de Mayo 25 de 2.018 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 182 del Decreto 19 de 2012, señala que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición enseña que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea el caso".

Que el numeral 2 del artículo 99 ibídem, señala que: "Dichas licencias se otorgarán con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial, planes parciales y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1.993 y en su reglamento, no se requerirá licencia y plan de manejo ambiental, cuando el plan haya sido expedido de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016 "Obligatoriedad que para adelantar obras de construcción, ampliación, demolición de edificaciones, urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación".

Que el Decreto Municipal 069 de junio 20 de 2.002 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Facatativá – Cundinamarca y Acuerdo Municipal 006 de Febrero 18 de 2.006, establece las normas y procedimientos urbanísticos y arquitectónicos necesarios para la aprobación o no de los diseños presentados.

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, establece que la competencia para el estudio, trámite y expedición de las licencias de construcción corresponde a la autoridad que para este fin exista en el Municipio razón por la cual resulta competente esta Secretaría de Urbanismo, en virtud al Decreto 099 de 2005 que señala las funciones de las diferentes dependencias del municipio.

Que el barrio Berlin se encuentra determinado dentro del área funcional Occidente, según Decreto 125 de Mayo 25 de 2018

Que el señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía : 37,315,722 de Ocaña** en Agosto 23 de 2022, radico bajo el N° 198 solicitud a la Secretaría de Urbanismo, la expedición de licencia de construcción para el predio ubicado en la Calle 15 N° 19-151/171 del barrio Berlin. Que para el efecto se presentaron los siguientes documentos de conformidad a lo establecido en el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016:

Cra. 3 No. 5-68 / PBX: (57+1) 847 9101
 www.facatativa-cundinamarca.gov.co
 Código Postal: 253051



CODIGO GDE-FR-74
VERSIÓN 02
FECHA 19 MAR 2020
DOCUMENTO CONTROLADO

elo



- Formulario único nacional de radicación debidamente diligenciado y firmado por el señor UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37.315.722 de Ocaña, identificados con la cédula de ciudadanía N° 37.315.722 de Ocaña y por el Arquitecto LINA ANDRE VASQUEZ MELO identificado con Matricula Profesional A25022009-1018406277
- Factura de pago de impuesto predial N° 10-0011080182022004594 del predio identificado con la cédula catastral N° 01-00-00-00-0749-0006-0-00-00-0000 correspondiente al año 2022
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 156 67717 fechado Agosto 22 de 2022
- Tres (3) copias heliográficas de los planos arquitectónicos que contienen planta de ejes cimientos y desagües, plantas tipo, cortes, fachada, localización, cuadro de áreas, firmados por el propietario y el proyectista Arquitecto LINA ANDRE VASQUEZ MELO con matrícula profesional A25022009-1018406277
- Copia de estudio de suelos realizado por la firma INCEDRILL S.A.S. y firmados por el Ingeniero JOVANY ANDRES CHIGUACHI LOPEZ M.P. 17202-277246 CLD
- Memorias de calculo junto con los planos de despiece estructural realizados por el Ingeniero ANDRES IVAN VASQUEZ MELO M.P. 25202-315126 CND
- Formato Nacional Diligenciado en su totalidad.
- Recibo de pago de los derechos de construcción 44338889

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 dispone que: "En desarrollo de las norma previstas en el capítulo XI de ley 388 de 1.997, el titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima, para obras menores se instalará un aviso de 100 cm. X 70 cm. En la valla o aviso se deberá indicar al menos: 1. La clase de licencia; 2. El número o forma de identificación de licencia expresando la entidad que la expidió; 3. La dirección del inmueble; 4. Vigencia de la licencia; 5. El nombre del titular de la licencia; 6. el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de la edificación, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra".

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, del contenido de licencia, señala que : "Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente".

Que revisada la documentación aportada por el señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña** se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997 y a las exigencias señaladas en el Decreto 4397 de 2006, Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, normas colombianas de diseño y construcción Sismo Resistente NRS 2.010 y demás norma vigente al momento de radicar el proyecto.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Urbanismo de la Alcaldía Municipal de Facatativá

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el diseño presentado por el señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña**, el cual consiste en la Obra Nueva Laboratorio de hidraulica, mecanica de fluidos y recurso suelo, cubierta incliada de acuerdo a los planos presentados. Los desagües se realizarán independientes; las aguas lluvias de las aguas negras y las cajillas de micromedición del servicio de acueducto quedará empotrada en la pared o al menos debe regirse por las normas de diseño de acometidas vigentes EAF S.A.S. ESP Empresa Aguas de Facatativá -. La edificación consta de Primer Piso: Laboratorio, tres oficinas y un baño, para un total de área construida de 128,67 M2 conforme a los planos presentados.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder licencia al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña**, para la Obra Nueva Laboratorio de hidraulica, mecanica de fluidos y recurso suelo, en el predio de su propiedad en el predio identificado con cedula catastral 01-00-00-00-0749-0006-0-00-00-0000 , matricula inmobiliaria 156-67717 ubicado en la Calle 15 N° 19-151/171 del barrio Berlin Municipio de Facatativá de acuerdo con los diseños arquitectónicos aprobados y presentados a esta dependencia, advirtiendo que los planos sellados hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña**, que si la construcción autorizada contraviene el proyecto presentado y aprobado y las normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores, y de igual forma advertir que si las actuaciones no se ajustan a la licencia concedida, el Alcalde, de oficio o a petición de parte, opondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones.

ARTICULO CUARTO: Enterar al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña**, que la

Cra. 3 No. 5-68 / PBX. (57+1) 845 9101
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250051





construcción autorizada deberá ser plenamente identificada mediante una valla con una dimensión mínima de 50 cm. X 70 cm. donde se deberá indicar al menos el número o forma de identificación de la licencia, expresando la entidad que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia; el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obras, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO QUINTO: Advertir al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña**, que las culatas resultantes de la ejecución de las obras, o aquellas que sobre salgan con respecto de los predios vecinos, deberán terminarse con los materiales de las fachadas principales, siendo la exigencia mínima pañetarlas y pintarlas.

ARTICULO SEXTO: Advertir al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña**, que los planos y licencias aprobados deben permanecer en la obras, así mismo dichos trabajos deberán ajustarse a los diseños autorizados con sus respectivas especificaciones y que cualquier modificación requiere previa autorización de esta Oficina, sin perjuicio de las acciones administrativas que genere este desconocimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Advertir al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña**, que una vez concluidas las obras aprobadas mediante la presente Resolución, deberá solicitar a la Secretaria de Urbanismo por escrito el certificado de permiso de ocupación de conformidad con el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 Artículo 53.

ARTICULO OCTAVO: Advertir al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña**, que de conformidad con el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Obligaciones del titular de la licencia numeral 4 deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de residuos generados en la actividad de construcción y demolición a los que hace referencia la Resolución 472 de Febrero 28 de 2017 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible

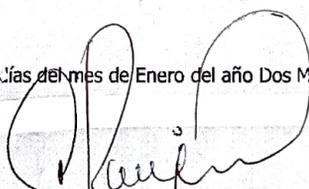
ARTICULO NOVENO: La presente resolución es válida por treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas después de lo cual se renovará adicionalmente por una sola vez y por el término de 12 meses para lo cual se deberán hacer la solicitud dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su vencimiento

ARTICULO DECIMO: Advertir al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña**, que todo daño producido a un tercero con ocasión de la construcción autorizada será de su responsabilidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución, proceda el recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

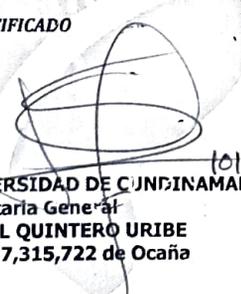
La presente se expide en Facatativá, a los 11 días del mes de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2.023).


ARQ. CARLOS ARTURO ROJAS CRISTANCHO
SECRETARIO DE URBANISMO
Alcaldía de Facatativá

Notificación: Que en la fecha 6-7 FEB 2023 notifique personalmente el contenido de la resolución inmediatamente anterior al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 37,315,722 de Ocaña propietaria del inmueble objeto de la solicitud, Quien manifiesta que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita de la providencia que se le notifica.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA


P.P.
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC"
Secretaria General
ISABEL QUINTERO URIBE
C.C. 37,315,722 de Ocaña

